

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. Pertenencia 2019-00106

Previamente a continuar con el trámite de la presente actuación, se dispone:

Requíerese a la parte actora para que dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en el numeral 3º de la providencia fechada 2 de marzo de 2020. Concédasele para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 7/12/2020 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be8c42d9611a7234bc7263c413532095095b7a67a38f820329cfc9e342278b1

Documento generado en 04/12/2020 03:53:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Rad. Acción popular 2019-00191

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, se tiene como apoderada sustituta de la parte pasiva a la doctora Brigitte Sofía Lozano Herrera.

Con miras a proseguir el trámite correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.**

En lo que a derecho estuviere, obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales.**

En lo que a derecho estuviere, obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la contestación de la demanda.

- **Interrogatorio de parte**

Se ordena recaudar el interrogatorio de parte a los señores AMELIA RAMÍREZ DE ACOSTA y CAMILO EDUARDO, el cual se surtirá en la audiencia que para tal efecto se señalará.

- **Testimoniales**

Se ordena escuchar bajo juramento y demás formalidades en testimonio a los señores JUAN NICOLÁS VÁSQUEZ SALAZAR, CARLOS ARTURO ROMERO

TORRES y LUIS FERNANDO USUGA GARCÍA, los cuales se recibirán en la audiencia que para ello se dispondrá al tenor del cuestionario que oportunamente se les habrá de formular.

Para tal fin se señala el día 19 del mes de enero del año 2021 a partir de las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 7/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b026cdb685146a395af2fc6f176c770fe0e9beadc8e17d53ad034bb9dffa72
Documento generado en 04/12/2020 03:53:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. Expropiación 2015-00093

Previamente a continuar con el trámite de la presente actuación, se dispone:

Agréguese a los autos la documental allegada por la parte actora. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se insta a la parte actora para que dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en el numeral 2º de la providencia fechada 18 de agosto de 2020. Concédasele para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 7/12/2020 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aad71c70d7fc8986701137d3bb0ac74865b7c298a8585927f78755c22df1202

Documento generado en 04/12/2020 03:53:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. *Pertenencia* 2018-00002

Vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE GACHANCIPA, ORLANDO GACHANCIPA HERNÁNDEZ, HENRY GACHANCIPA HERNÁNDEZ, PEDRO GACHANCIPA HERNÁNDEZ, NELSON GACHANCIPA HERNÁNDEZ Y MARÍA FRANCY GACHANCIPA HERNÁNDEZ, comparecieran al proceso, se hace imperioso designar en su representación un curador ad litem.

Por tanto, para su representación y en aplicación al principio de economía procesal, se designa como curador ad-litem al doctor JOSE ELÍAS PUENTES MARTÍNEZ. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Si acepta, practíquese la notificación personal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65414afea10030140dc26422dd8e0b32ce7f2ddea63d26a9cc7009d74d792963

Documento generado en 04/12/2020 03:53:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. Pertinencia 2018-00003

Vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE GACHANCIPA HERNÁNDEZ, ORLANDO GACHANCIPA HERNÁNDEZ, HENRY GACHANCIPA HERNÁNDEZ, PEDRO GACHANCIPA HERNÁNDEZ, NELSON GACHANCIPA HERNÁNDEZ Y MARÍA FRANCY GACHANCIPA HERNÁNDEZ, comparecieran al proceso, se hace imperioso designar en su representación un curador ad litem.

Por tanto, para su representación y en aplicación al principio de economía procesal, se designa como curador ad-litem a la doctora JOSE ELIAS PUENTES. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Si acepta, practíquese la notificación personal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be37df5e2616440afb67aed36e7e003b40852faee7162d01e96ac91ba2e18e48

Documento generado en 04/12/2020 03:53:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2019-00093-01

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- ACLARAR que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, se admite en el efecto DEVOLUTIVO.

2.- De otra parte, y de acuerdo a lo establecido el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga el presente trámite por seis (6) meses, para resolver la instancia respectiva.

Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 7/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c312ad3588850fca0f95ae82ab789f35d0a66e6d93396778686cb12cf42cf1

Documento generado en 04/12/2020 03:53:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**